



### CONVENIO DE AVENIMIENTO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia de la Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica, Ing. Silvína Guadalupe SERRA, y del Secretario de Hacienda, C.P.N. Luciano MOHAMAD, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; y **Raúl Eduardo OLIVERA**, DNI N° 6.255.593, constituyendo domicilio en calle 1° de Mayo N° 8132 de esta ciudad, en adelante "EL PROPIETARIO", en adelante y en conjunto "LAS PARTES":

### EXPONEN

Que resulta necesario proceder a la liberación de la traza proyectada de calle 1° de mayo a fin de posibilitar la ejecución de la obra "PAVIMENTO Y DESAGÜES PLUVIALES EN CALLE 1° DE MAYO ENTRE AV. GORRITI Y CALLE RISSO", convocada mediante Licitación Pública N° 17/2021 S.O. y E.P. adjudicada a la empresa Mundo Construcciones S.A. mediante Decreto D.M.M. N° 00433/2021.

Que el inmueble resulta una fracción de terreno de EL PROPIETARIO, que se individualiza como polígono BCDE en el proyecto de mensura que acompaña como Anexo el presente Convenio, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Propiedad bajo el N° 31408, T° 347P, F° 4268, año 1976, Departamento La Capital, identificado como Lote B con una superficie de 282,01 m².

Que luego de la correspondiente negociación sobre el monto indemnizatorio por la expropiación del bien aludido y la forma de pago, LAS PARTES reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse acuerdan celebrar el presente Convenio de Avenimiento, sujeto a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD ofrece a EL PROPIETARIO la suma de pesos dos millones trescientos dieciocho mil ciento veintidós con veinte centavos (\$ 2.318.122,20) a título de indemnización por la expropiación del terreno aludido *ut supra* y por cualquier otro reclamo originado o vinculado con la ejecución de la obra referida y los intereses que se hayan devengado desde la fecha de desposesión.

**SEGUNDA: Forma de Pago.** LA MUNICIPALIDAD, a través de la Dirección de Administración Financiera dependiente de la Secretaría de Hacienda, se compromete a abonar a EL PROPIETARIO la suma declarada en la cláusula precedente, en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de pesos un millón ciento cincuenta y nueve mil sesenta y uno con diez centavos (\$ 1.159.061,10), la primera a los diez (10) días hábiles de la firma del presente y la segunda entre los treinta (30) y sesenta (60) días de recibida la primera.

Dicha suma será depositada en la Cuenta N° 599071589607, CBU 3300599525990715896074, Alias CALDO.PERU.MATE denunciada por EL PROPIETARIO.

**TERCERA: Renuncia acciones futuras.** En este acto EL PROPIETARIO acepta la forma y modo de pago y manifiesta que, una vez percibido, nada más tendrá que reclamar a LA MUNICIPALIDAD por los conceptos que

serven de causa al presente convenio, renunciando expresamente a entablar cualquier tipo de acción en su contra.

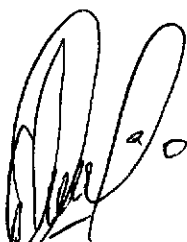
**CUARTA:** LAS PARTES se ajustan a lo establecido por la Ley de Expropiación N° 7.534, referente al pago, en lo que a continuación se transcribe *"Artículo 30: Resultando equitativa o conveniente la estimación hecha por el expropiado, o aceptando éste la ofrecida, quedará concluido el acuerdo amistoso y se dictará el acto administrativo ordenando la transferencia del bien y, en su caso, la inscripción de los planos con la superficie afectada por la expropiación y el remanente."*

**QUINTA:** EL PROPIETARIO se compromete a entregar en el Departamento Escribanía Municipal de LA MUNICIPALIDAD toda la documentación necesaria para la transferencia del bien inmueble expropiado dentro del término de diez (10) días contados a partir de la suscripción del presente y a abonar todos los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al mismo, garantizando título perfecto. Los gastos que origine la presente expropiación en concepto de escrituración serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

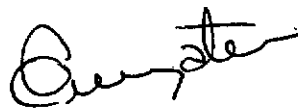
**SEXTA: Notificaciones.** LAS PARTES convienen expresamente que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.

**SÉPTIMA: Jurisdicción.** LAS PARTES acuerdan que toda controversia que pudiera suscitarse en relación al presente Convenio, someterán su decisión a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el federal.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 2 días del mes de noviembre del año 2022.



Raúl Eduardo Olivera  
DNI N° 6.255.593

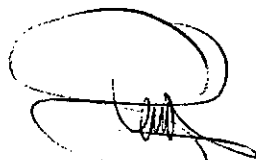


Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO



Ing. Silvina Guadalupe Serra  
Secretaria de Infraestructura  
y Gestión Hídrica



C.P.N. Luciano Mohamad  
Secretario de Hacienda

